



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.

Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCCIONES

No gratuitas: 5 ptas. palabra

Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 12 de agosto

Número 181

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 55

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me desplazo fuera de esta capital y provincia, a los fines de disfrutar vacaciones de verano. Me sustituye accidentalmente en el mando de la provincia y despacho oficial el Secretario general de este Gobierno Civil, Ilmo. Sr. don Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Lo que se hace público para general conocimiento y todos efectos oficiales y legales.

Burgos, 11 de agosto de 1975.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Circular núm. 30

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 11 de julio pasado, me dice lo siguiente:

«La Circular de este Centro de 5 de noviembre de 1971 (B. O. E. del 30, estableció las normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales hasta las del año 1970, inclusive.

Debidamente encauzada tal censura, y a punto de finalizar respecto a las Corporaciones locales de mayor importancia, se hace preciso comenzar cuanto antes la correspondiente a las de las Cuentas de los años 1971 a 1974, ambos inclusive.

La experiencia recogida hasta el momento aconseja no dictar normas nuevas que modifiquen sustancialmente las hoy en vigor, por lo que, con ligeras alteraciones,

procede dejar vigente cuanto se previó en la Circular de 17 de junio de 1969 (B. O. E. del 2 de julio).

En su consecuencia:

Primero. — El examen y censura de las Cuentas de las Corporaciones Locales correspondientes a los años 1971 a 1974, ambos inclusive, comenzará a partir del 1 de octubre de 1975, iniciándose con la relativa a Diputaciones provinciales, Ayuntamientos de capital de provincia y Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes de derecho, conforme al censo del año 1970, para continuar después con la correspondiente a las restantes Corporaciones Locales.

Segundo. — Para el examen, censura y fiscalización de las expresadas Cuentas, serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969, si bien dejándose al criterio de cada Censor el llevar a efecto aquella, en todo o en parte, en la sede de la Comisión Central de Cuentas, previo requerimiento a las Corporaciones afectadas de la documentación pertinente. En este sentido, se entenderá modificada la Norma 1.ª/4 de las aprobadas por la expresada Circular».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 5 de agosto de 1975.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Circular núm. 31

La Dirección General de Administración Local, en Circular de fecha 11 de julio pasado, dirigida

a este Gobierno Civil, dice lo siguiente:

«En los trabajos y reuniones que viene celebrando la Comisión Central de Cuentas, y en los que se examinan los expedientes de cuentas del período 1959/70, se aprecia que son numerosas las Corporaciones Locales del Reino que no realizan las liquidaciones anuales de sus presupuestos con arreglo a los criterios que la legalidad vigente y un necesario sentido realista, demandan; ello debido, sin duda, a la aparición, en los últimos años, de factores o elementos a los que el legislador, en su día, no pudo concretamente referirse.

Por otra parte, frente a la futura labor de examen y censura de Cuentas a partir de las del año 1971 inclusive, conviene indicar a las Corporaciones su forma de actuar en orden a la tramitación de sus expedientes de Cuentas y a la conservación y envío de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. Derechos reconocidos y liquidados o resultas de ingresos.

1.1. Se recuerda en general, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales y en la Regia 58 de la Instrucción de Contabilidad, sólo podrán figurar como ingresos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio, los derechos reconocidos y liquidados en favor de la Hacienda local en dicha forma, que deberán quedar legalmente justificados con relaciones nominales de deudores.

1.2. Conviene resaltar, a estos

efectos, que el reconocimiento de un derecho y su consiguiente contraído, implican la existencia de un acto liquidatorio formal y concreto en favor de la Hacienda Local, que fije de manera indubitante, el importe del derecho, el concepto del mismo, y el deudor. Todo cálculo aproximativo y sin base en una liquidación concreta, es improcedente.

1.3. Asimismo, para dejar contrahídas en una Corporación, al 31 de diciembre del ejercicio, cantidades a percibir por cualquier concepto, del Estado o de otras Corporaciones locales, será indispensable la existencia en su poder, en aquella fecha, de documentos en los que se comuniquen entregas a cuenta, o en los que se reflejen actos liquidatorios concretos, con importes y deudores exactamente determinados.

1.4. En principio, pues, y salvo que se den los supuestos más arriba indicados, los ingresos que las Corporaciones locales reciban de las Dependencias del Ministerio de Hacienda o de otras Corporaciones Locales, deberán imputarse, conforme a la regla 25 de la Instrucción de Contabilidad, al concepto de que se trate en presupuesto corriente y no a resultados.

2. — Baja en relaciones nominales de deudores.

2.1. No pueden alterarse las relaciones nominales de deudores sin las formalidades legales, pues ello implicará la exigencia de responsabilidades. A estos efectos se recuerda:

a) Que los expedientes por prescripción vienen regulados por los artículos 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

b) Que los expedientes por fallidos, vienen asimismo regulados por el art. 263 del expresado texto legal y disposiciones concordantes.

c) Que los expedientes de «baja por rectificación del contraído» que tengan su base en errores materiales de hecho en que haya incurrido la Administración, deberán ser motivados, y aprobados por la Corporación con formalidades idénticas a las exigidas a la misma para los expedientes de cuentas generales de presupuestos.

d) Que la depuración de los saldos deudores en las cuentas abiertas en el Libro General de Rentas y Exacciones deberá tener lugar

con anterioridad al 31 de diciembre, en que termina la vigencia del Presupuesto.

2.2. Por otra parte, se hace ver la absoluta necesidad de depurar las Resultas de Ingresos, mediante la confección de los expedientes más arriba reseñados, a fin de que, en todo momento, las liquidaciones presupuestarias reflejen la realidad de la situación económica de las Corporaciones.

3. — Partidas ampliables.

3.1. Se recuerda la necesidad de recoger concretamente en las Bases de Ejecución presupuestarias, debidamente aprobadas por la Corporación, la partida o partidas del estado de gastos que sean ampliables, el concepto o conceptos de ingresos específicos que sirvan de contrapartida a aquellas, y el límite máximo de la ampliabilidad.

3.2. Sin cumplir con este esencial requisito, no se podrá aplicar en ningún crédito del estado de gastos la mecánica contable de las partidas ampliables.

3.3. Sin perjuicio de lo que antecede, en el concepto y partida presupuestarios se harán constar, respectivamente, las expresiones «ingreso afectado a la partida...», y «partida ampliable con base en el concepto...».

4. — Consignación de las Resultas en los modelos 12 y 13 (liquidaciones por conceptos de ingresos y partidas de gastos).

Al cumplimentar los datos del Capítulo VIII, tanto en Ingresos como en Gastos, deberán destinarse en los citados modelos tantas líneas como conceptos de ingresos y partidas de gastos, por ejercicios existan con cantidades pendientes de cobro o pago. Deberán pues, utilizarse líneas distintas detallándose cada concepto de ingreso, y cada partida de gasto, y ello, por ejercicios de procedencia del débito o crédito correspondiente.

5. — Rendición de cuentas.

Procediéndose actualmente al examen y censura de Cuentas de las de todas las Corporaciones locales del Reino, hasta las del año 1970 inclusive, se estima oportuno recordar la necesidad de formar, rendir y someter a la Corporación, las cuentas todas del año 1971 y siguientes, en los plazos y con las formalidades establecidas en la

Circular de 1.º de diciembre de 1958. Desde las de 1971 inclusive, las cuentas, debidamente ordenadas y con todos los justificantes y anexos, deberán quedar depositadas en las respectivas Corporaciones bajo la custodia del Interventor o Secretario Interventor, de forma que puedan ser objeto de inmediato envío a la Comisión Central de Cuentas, tan pronto ésta así lo disponga. Hasta el momento citado las Corporaciones Municipales de hasta 20.000 habitantes, se limitarán a ir poniendo en conocimiento de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el hecho de la aprobación de todas sus cuentas, a medida que la misma tenga lugar. Las restantes Corporaciones harán tal comunicación al Servicio Central.

6. — Reclamaciones.

En el supuesto de que contra las Cuentas se formulen reclamaciones, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Central de Cuentas, con carácter inmediato, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 5 de agosto de 1975. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruliz.

Circular núm. 32

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de julio pasado, me dice lo siguiente:

«Los modernos sistemas de construcción de edificios han introducido en la misma elementos que pueden ser, y de hecho lo son, a veces, causa de accidentes que podrían evitarse de dar cumplimiento a disposiciones vigentes o dictando las necesarias de carácter municipal en las correspondientes Ordenanzas.»

Por todo ello los Ayuntamientos deberán tener en cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del art. 1.º del Reglamento de Servicios, las siguientes prevenciones:

1.º En las Ordenanzas municipales, si no lo tuviesen previsto ya, deberán incluirse normas referentes al adecuado funcionamiento de

las grúas empleadas en la construcción estableciendo la necesidad de contar con la correspondiente licencia municipal, que podrá incluirse en la de obras si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas.

2.º En todo caso, en la solicitud de instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrio de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto o el Director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

3.º Se establecerá con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasa el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras deberá hacerse constar en la licencia, con las prevenciones del caso, habiéndose de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción de electricidad. En todos estos casos se preverá que el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

4.º Los elementos que transporta la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

5.º Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la Provincia.

Burgos, 4 de agosto de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Metalbérica, S. A. de Burgos, contra don Atilano Anillo Verdes, de Puente de Mera, de Ortigueira, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Un frigorífico, marca Super-Ser, de 225 litros, nuevo. Tasado en 11.000 pesetas.

2. Una cocina Orbeago, de 4 fuegos, y horno de pie, de gas butano, con alacenas, nueva. Tasada en 10.000 pesetas.

3. Una lavadora Zanussi, super Luxe, modelo SI.50, automática, nueva. Tasada en 17.000 pesetas.

4. Una cocina Super-Ser, de 4 fuegos, y horno de gas butano, con alacenas, modelo Tokio. Tasada en 8.000 pesetas.

5. Un calentador Orbeago Vailant, de 5 litros, butano. Tasado en 4.000 pesetas.

6. Dos calentadores, marca Cointra, Godesia, de 5 litros. Tasados en 4.000 pesetas.

7. Una máquina de calcular multi-suma, GT-24, Hispano Olivetti, en uso. Tasada en 3.000 ptas.

8. Una máquina de escribir en uso, marca Hispano Olivetti Lexicón. Tasada en 2.000 pesetas.

9. El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la carretera que va a la estación del pueblo de Mora, Ortigueira, dedicado a la venta de electrodomésticos, y almacén de suministros, en Mera. Tasados en 50.000 pesetas.

10. 70 tubos PVC, de 5 metros de largo por 160 mm. de diámetro. Tasados en 60.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y del que corresponda de El Ferrol del Caudillo, se ha señalado las doce horas del día treinta de septiembre próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y que los bienes muebles quedarán en depósito en poder del demandado, en el local indicado, donde pueden examinarse.

Que la aprobación del remate por lo que respecta a los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley urbana para que el titular arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del demandado, en su caso.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

3.797.—1.512,00

Don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Manuel Virgilio Dos Santos Correia, nacido en Rubos Sabugal (Portugal), el 18 de enero de 1938, casado, obrero, hijo de José Augusto y Ana Rita, domiciliado en Francia, actualmente en ignorado paradero.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez

días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 7 de agosto de 1975.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licio Vaquero.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69, de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Relación del mes de junio

Doña Rosa María Sáiz Sáez, pesetas, 1.096.

Don Dámaso Palacín Palacín, 1.096 pesetas.

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 2 de agosto de 1975.—El Alcalde, Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El expediente de enajenación de una finca rústica situada en Los Oteros, con destino industrial, acorde con la zona turística, de 8.000 m.² de extensión, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones para la recaudación de los arbitrios municipales, derechos y tasas correspondientes a 1975, que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual, se procederá a la recaudación de su importe.

Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Urbana de 1975.

Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Rodilla, a 22 de julio de 1975.—El Alcalde, T. López.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento los padrones para exacción de los derechos y tasas sobre tránsito de animales, rodaje y arrastre, desagüe de canalones y miradores o balcones, por sus aprovechamientos especiales sobre vías públicas, correspondientes al Municipio y ejercicio de 1975, quedan los mismos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados y presentar en su caso las reclamaciones pertinentes.

Hoyales de Roa, 31 de julio de 1975.—El Alcalde, José Félix González.

Ayuntamiento de Frandovínez

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frandovínez, a 24 de julio de 1975.—El Alcalde, Evaristo González.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Instruido en este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones municipales, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido del 24 de junio de 1955).

Olmedillo de Roa, a 2 de agosto de 1975.—El Alcalde, Juan Fiel.

Anuncios Particulares

Extravío perra sabuesa, marrón. Razón: Restaurante Miraflores. Teléfono 20 54-60.

3.833.—150,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 166 de ahorro emigrante de Quintanar de la Sierra, por extravío.

3807.—75,00

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

Asunto: Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de Autopista de Peaje Burgos-Málzaga.

Tramo: Burgos-Armiñón, subtramo E, p. k. 13+550 a 36+666, 589.

Término municipal: Rubena, Villafria, Cardenajimeno, Castañares, Quintanapalla, Orbaneja.

En fecha 24-7-75 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málzaga, tramo Burgos-Armiñón», según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Decreto 1736/74 de 30 de mayo de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de

derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalado comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación según lo dispuesto en el repetido art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esa Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas», S. A., asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el art. 17-2 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/74 de 30 de mayo.

Burgos, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe Provincial, (ilegible).

TERMINO MUNICIPAL DE RUBENA

NUMERO DE ORDEN	CATASTRO		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR	LINDEROS	OBJETO A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (Ha.)	FECHA DE CONVOCATORIA		
	POL.	PARC.					Día	Mes	Hor.
18.006	10		Isidora Ruiz Ortega.	Herederos Andrés Manzanedo y otros. Isidora Ruiz Ortega. Anastasio Güemes Martínez. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,0250	9	9	9,3
18.007	10		Isidora Ruiz Ortega.	Isidora Ruiz Ortega, T. M. de Villafria. Camino. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,1170	9	9	9,3
18.011	10	151	Hros. de Andrea Manzanedo Martínez. Rubena (Burgos).	Finca matriz. Isidora Ruiz Ortega. Laureano Ibeas Ruiz. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,0025	9	9	9,3
18.012-1	10	152	Laureano Ibeas Ruiz. Rubena (Burgos).	Finca matriz. Isidora Ruiz Ortega. Juana Castillo Ruiz. Herederos de Andrea Manzanedo Martínez.	labor seca. 2.ª	0,0077	9	9	9,4
18.012-2	10	153	Juana Castilla Ruiz. Rubena (Burgos).	Finca matriz. Isidora Ruiz Ortega. Soledad Gómez Alcalde. Laureano Ibeas Ruiz.	labor seca. 2.ª	0,0120	9	9	10,0
18.022	10	154	Hros. Faustino Fuentes Arce. Madrid.	Finca matriz. Juana Castillo Ruiz. Soledad Gómez Alcalde. Finca matriz.	labor seca. 2.ª	0,0005	9	9	10,0
18.025	10	113	Margarita Castilla Manzanedo, Rubena (Burgos).	Toribio Arce González. Rafael Galiana Castilla. Herederos Antonio Castilla Castilla. Zona no afectada.	labor seca. 2.ª	0,1519	9	9	10,0
18.026	10	159	Rafael Galiana Castilla. Rubena (Burgos).	Margarita Castilla Manzanedo y otros. Benito Sevilla. Herederos Vicente Izquierdo. Zona no afectada.	labor seca. 2.ª	0,0915	9	9	10,3

NUMERO DE ORDEN	CATASTRO		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR	LINDEROS	OBJETO A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPROPIAR (Ha.)	FECHA DE CONVOCATORIA		
	POL.	PARC.					Día	Mes	Año
18.027	10	158	Benito Sevilla. Orbaneja Riopico. (Burgos).	Rafael Galiana Castilla. Benito Sevilla. Rafael Galiana Castilla. Zona no afectada.	labor seca. 2.ª	0,1005	8	9	11,0
18.028	10	157	Benito Sevilla. Orbaneja Riopico. (Burgos).	Benito Sevilla. Anastasio Güemes Berzosa. Herederos Constanancio Güemes Berzosa. Zona no afectada.	labor seca. 2.ª	0,0812	9	9	11,0
18.029	10	156	Anastasio Güemes Martínez. Rubena. (Burgos).	Benito Sevilla. Isidora Ruiz Ortega. Viuda de Gerardo Martínez Alcalde y otros. Zona no afectada.	labor seca. 2.ª	0,1180	9	9	11,0
18.030-1	10	163	Vda. Gerardo Martínez Alcalde. Rubena (Burgos).	Juana Castillo Ruiz. Margarita Castillo Manzanedo. Finca matriz. Anastasio Güemes Martínez.	labor seca. 2.ª	0,0740	9	9	11,0
18.030-2	10	155	Soledad Gómez Alcalde.	Anastasio Güemes Martínez. Isidora Ruiz Ortega. Anastasio Güemes Martínez. Herederos Faustino Fuentes Arce.	labor seca. 2.ª	0,1100	9	9	11,0
18.031	10	164	Juana Castillo Ruiz. Rubena (Burgos).	Herederos Constanancio Güemes Berzosa. Viuda de Gerardo Martínez Alcalde. Finca matriz. Anastasio Güemes Martínez.	labor seca. 2.ª	0,0819	9	9	10,0
18.032	10	165	Hros. Constanancio Güemes Berzosa. calle Gregorio Balparda. 64. 2.º Bilbao.	Rafael Galiana Castilla. Juana Castillo Ruiz. Finca matriz. Benito Sevilla.	labor seca. 2.ª	0,0504	9	9	11,0
18.033	10	160	Rafael Galiana Castilla. Rubena (Burgos).	Herederos Vicente Izquierdo. Herederos Constanancio Gómez Berzosa. Finca matriz. Benito Sevilla.	labor seca. 2.ª	0,0484	9	9	10,0
18.034	10	160	Hros. Vicente Izquierdo. Rubena (Burgos).	Rafael Galiana Castilla. Inés Izquierdo Ibeas. Finca matriz. Rafael Galiana Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0463	9	9	11,0
18.035	10	168	Inés Izquierdo Ibeas (Burgos).	Herederos Vicente Izquierdo. Herederos Vicente Izquierdo. Finca matriz. Herederos Antonio Castilla Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0273	9	9	11,0
18.036	10	66	Hros. Antonio Castilla. Orbaneja (Burgos).	Edermina Monedero Castilla. Rafael Galiana Castilla. Inés Izquierdo Ibeas. Margarita Castilla Manzanedo.	labor seca. 2.ª	0,0504	9	9	11,0
18.037	10	167	Hros. Vicente Izquierdo. Rubena (Burgos).	Iluminada Pérez Pérez. Inés Izquierdo Ibeas. Finca matriz. Herederos Antonio Castilla Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0285	9	9	11,0
18.038	10	170	Iluminada Pérez Pérez. Rubena (Burgos).	Rafael Galiana Castilla. Herederos Vicente Izquierdo. Finca matriz. Herederos Antonio Castilla Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0500	9	9	10,0
18.039	10	171	Rafael Galiana Castilla. Rubena (Burgos).	Herederos Vicente Izquierdo. Iluminada Pérez Pérez. Finca matriz. Edermina Monedero Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0365	9	9	10,0
18.040	10	172	Hros. Vicente Izquierdo. Rubena (Burgos).	Martín Güemes Arnáiz. Rafael Galiana Castilla. Finca matriz. Edermina Monedero Castilla.	labor seca. 2.ª	0,0320	9	9	11,0
18.048	10	162	Margarita Castilla Manzanedo. Rubena (Burgos).	Viuda de Gerardo Martínez Alcalde. Félix Fuentes Barrio. Finca matriz. Camino.	labor seca. 2.ª	0,0442	9	9	10,0
18.049 y 18.050-2	10	160-161	Félix Fuentes Barrio. Rubena (Burgos).	Margarita Castilla Manzanedo. Félix Izquierdo Ibeas. Finca matriz. Camino.	labor seca. 2.ª	0,1080	9	9	10,0
18.050-1	10	167	Félix Izquierdo Ibeas. Rubena (Burgos).	Félix Fuentes Barrio. T. M. Villafria-Burgos. Finca matriz. Camino.	labor seca. 2.ª	0,0682	9	9	12,0
18.071-1	10	132	Félix Izquierdo Ibeas. Rubena (Burgos).	Montserrat. Hermanos, Gómez Monedero. Félix Izquierdo Ibeas. Carretera Madrid-Irún.	labor seca. 1.ª	0,0350	9	9	12,0
18.071-2	10	132	Hnos. Gómez Monedero. Fernán González. 54-2.º Burgos.	Félix Izquierdo Ibeas. Finca matriz. Anastasio Güemes Martínez y otros. Carretera Madrid-Irún.	labor seca. 1.ª	0,2050	9	9	12,0

NUMERO DE ORDEN	CATASTRO		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR	LINDEROS	OBJETO A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPRO- PIAR (Ha.)	FECHA DE CONVOCATORIA		
	POL.	PARC.					Día	Mes	Horas
18.072	8		Montserrat Claré. Es- polón, 30. (Burgos).	Finca matriz. Finca matriz. Ca- rretera de Madrid-Irún. Finca matriz.	labor seca. 1.ª	1,8879	9	9	12,30
18.082	10	65	Félix Izquierdo Ibeas. Rubena (Burgos).	Viuda de Gerardo Martínez. Anastasio Güemes Martínez. Félix Izquierdo Ibeas.	labor seca. 1.ª	0,1638	9	9	12,15
18.097	1	68	Valentín Fuente Ro- dríguez. Plaza Fco. Sarmiento, 4-3.ª A. Burgos.	Viuda de Gerardo Martínez Ibeas. Anastasio Güemes Mar- tínez. Finca matriz. Félix Iz- quierdo Ibeas.	labor seca. 1.ª	0,0761	9	9	12,45
18.099	10	92	Anastasio Güemes Martínez. Rubena (Burgos).	Félix Izquierdo Ibeas. Laureano Ibeas Ruiz. Finca matriz. Her- manos Gómez Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0330	9	9	11,00
18.091	10	63	Laureano Ibeas Ruiz. Rubena (Burgos).	Anastasio Güemes Martínez. Finca matriz. Finca matriz. Hermanos Gómez Monedero.	labor seca. 1.ª	0,0084	9	9	9,45
18.110	10	87	Vda. Gerardo Marti- nez Alcalde. Rubena (Burgos).	Daniel Ibeas Ortega. Félix Iz- quierdo Ibeas. Finca matriz. Montserrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0510	9	9	11,15
18.111	10	66	Daniel Ibeas Ortega. Santa Clara, 42-2.ª Burgos.	Anastasio Güemes Ortega. Viu- da de Gerardo Martínez Al- calde. Finca matriz. Montse- rrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0420	9	9	12,45
18.112	10	86	Anastasio Güemes Martínez. Rubena (Burgos).	Herederos Julián Mata Arnáiz. Daniel Ibeas Ortega. Finca matriz. Montserrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0360	9	9	11,00
18.113	10	84	Hros. Julián Mata Ar- náz.	Carlos Mata Alcalde. Anastasio Güemes Martínez. Finca ma- triz. Montserrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0416	9	9	13,00
18.114	10	33	Carlos Mata Alcalde. Calle San Francis- co, 27-5.ª A. Burgos.	Primitivo Rodríguez Hortigüela. Herederos Julián Mata Ar- náz. Finca matriz. Montse- rrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0595	9	9	13,15
18.115	10	32	Primitivo Rodríguez Hortigüela. (Julián Monedero Ibeas). Santiago, 33. Bur- gos.	Martín Güemes Arnáiz. Carlos Mata Alcalde. Finca matriz. Montserrat Claré.	labor seca. 1.ª	0,0396	9	9	12,30
18.116	10	78-79	Montserrat Claré. Es- polón, 30. Burgos	Celedonio Mata Alcalde. Félix Izquierdo Ibeas. Viuda de Ge- rardo Martínez Alcalde y otros. Carretera Madrid-Irún.	labor seca. 1.ª	0,1204	9	9	12,30
18.117	10	81	Martín Güemes Ar- náz. Rubena (Bur- gos).	Margarita Castilla Manzanedo. Primitivo Rodríguez Hortigüe- la. Finca matriz. Celedonio Mata Alcalde.	labor seca. 1.ª	0,0830	9	9	12,15
18.118	10	60	Margarita Castilla Manzanedo. (Rube- na. (Burgos).	Hermanos Gómez Monedero. Martín Güemes Arnáiz. Fabia- na Ortega García. Celedonio Mata Ortega.	labor seca. 1.ª	0,0868	9	9	10,15
18.119	10	77	Celedonio Mata Alcal- de. Obispo don Mau- ricio, 2. Burgos.	Montserrat Clavé. Montserrat Clavé. Margarita Castilla Man- zanedo. Carretera Madrid- Irún.	labor seca. 1.ª	0,1034	9	9	13,30
18.124	10	73 74 75 76	Montserrat Claré. Es- polón, 30. Burgos.	Hotel Santiago. Celedonio Mata Alcalde. Amalia Martínez Al- calde. Carrera Madrid-Irún.	labor seca. 1.ª	0,3714	9	9	12,30
18.125	10	varios	Hotel Santiago. (Ban- co Mercantil e In- dustrial). (Burgos).	Carretera Madrid-Irún. Varios propietarios. Finca. Matriz. Finca Matriz.	acceso al hotel	0,9754	9	9	12,30
18.232									
18.294									
18.126	10	34	Guadalupe Ibeas Ruiz. Orbaneja Riopico (Burgos).	Hotel Santiago. Iluminada Pé- rez Pérez. Finca Matriz. Ho- tel Santiago.	labor seca. 1.ª	0,0135	9	9	17,00
18.127	10	44	Iluminada Pérez Pé- rez. Rubena (Bur- gos).	Guadalupe Ibeas Ruiz. Hros. Sergio Castilla Alcalde. Finca Matriz. Hotel Santiago.	labor seca. 1.ª	0,0140	9	9	12,00
18.128	10	36	Hros. Sergio Castilla Alcalde. Rubena (Burgos).	Iluminada Pérez Pérez. Hros. Saturnino Castilla Alcalde. Finca Matriz. Hotel Santiago.	labor seca. 1.ª	0,0062	9	9	17,00
18.129	10	37	Hros. Saturnino Cas- tilla Alcalde. Rube- na. (Burgos).	Hros. Sergio Castilla Alcalde. Valentín Fuente Rodríguez. Finca Matriz. Montserrat Cla- vé.	labor seca. 1.ª	0,0072	9	9	17,00

NUMERO DE ORDEN	CATASTRO		NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR	LINDEROS	OBJETO A EXPROPIAR	SUPERFICIE A EXPRO- PIAR (Ha.)	FECHA DE CONVOCATORIA		
	POL.	PARC.					Día	Mes	Hora
18.131	10		38 Valentín Fuente Rodríguez. Plaza Fco. Sarmiento 4-3.º A. Burgos.	Hros. Saturnino Castilla Alcalde. Hros. Vicente Izquierdo Pérez. Finca Matriz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,0111	9	9	12,45
18.132	10		39 Hros. Vicente Izquierdo Pérez. Rubena (Burgos).	Valentín Fuente Rodríguez. Fabián Ortega de la Torre. Finca Matriz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,0128	9	9	11,30
18.134	10		42 Teodora Güemes Berzosa, calle Los Romanos, 3. Hospital del Rey. (Burgos).	Amador Fuente Castilla. Hros. Anunciación Infantes. Finca Matriz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,153	9	9	17,15
18.140	10		56 Felicidad Ortega García de la Torre. Rubena (Burgos).	Finca Matriz. Anastasio Güemes Berzosa. Hros. Antonio Castilla Castilla. Elisa Castilla Ibeas y otros.	labor seca. 2.ª	0,2120	9	9	17,15
18.141	10		49 Elisa Castilla Ibeas. Orbaneja Riopico (Burgos).	Finca Matriz. Félix Pérez Saiz. Felicidad Ortega García de la Torre. Hros. Anunciación Infantes y otros.	labor seca. 2.ª	0,0640	9	9	17,30
18.143	10		50 Hros. Anunciación Infantes. Estanco de Belorado (Burgos).	Teodora Giménez Berzosa. Adoración Mata Alcalde. Finca Matriz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,996	9	9	17,30
18.144	10		51 Adoración Mata Alcalde. Rubena (Burgos).	Hros. Anunciación Infantes y otros. Amalia Martínez Alcalde. Félix Pérez Saiz y Finca Matriz. Montserrat Clavé y Finca Matriz.	labor seca. 1.ª	0,0985	9	9	17,45
18.145	10		52 Amalia Martínez Alcalde. Rubena (Burgos).	Hros. Anunciación Infantes. José Martínez Alcalde. Félix Pérez Saiz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,1870	9	9	18,00
18.146	10		52 José Martínez Alcalde. Rubena (Burgos).	Amalia Martínez Alcalde. Fabiana Ortega García y otros. Félix Pérez Saiz. Montserrat Clavé.	labor seca. 1.ª	0,1542	9	9	18,00
18.147	10		54 Félix Pérez Saiz. Avenida del Cid, 80-1.º (Burgos).	Elisa Castilla Ibeas. Félix Pérez Saiz. Felicidad Ortega García y otros. Adoración Mata Alcalde y otros.	labor seca. 1.ª	0,1856	9	9	18,30
18.148	10		57 Anastasio Güemes Berzosa. Rubena. (Burgos).	Felicidad Ortega García de la T. Amalia Martínez Martínez. Hros. Antonia Castilla Castilla. Félix Pérez Saiz.	labor seca. 2.ª	0,0923	9	9	11,00
18.149	10		55 Félix Pérez Saiz. Avenida del Cid, 80-1.º Burgos.	Félix Pérez Saiz. M.ª Dolores Gómez Monedero y otros. Anastasio Güemes Berzosa. José María Alcalde.	labor seca. 1.ª	0,1292	9	9	18,30
18.150-1	10		72 María Dolores Gómez Monedero. Fernán González, 54-2.º Burgos.	Félix Pérez Saiz. Finca Matriz. Amalia Martínez Martínez. Daniel Ibeas Ortega.	labor seca. 1.ª	0,0833	9	9	18,30
18.150-2	10		72 Daniel Ibeas Ortega. Santa Clara, 42-2.º Burgos.	Félix Pérez Saiz. Finca Matriz. M.ª Dolores Gómez Monedero. Fabiano Ortega García.	labor seca. 1.ª	0,1000	9	9	12,45

(Continuará)